

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-2890 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 14/2014 a instancia de doña Petra Cuesta Bollada frente a don Miguel Ángel Martínez Prada, en los que se ha dictado resolución de 25 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado don Miguel Ángel Martínez Prada, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— María Petra Cuesta Bollada por importe de 5.485,68 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander n.º 3867 0000 64 0014 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

CVE-2015-2890

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Miguel Ángel Martínez Prada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/2890

CVE-2015-2890